



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1172

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 7 de Mayo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS QUEMAS AGROPECUARIAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Licenciada Ileana Jannette Herrera Pérez, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007; artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 de la Ley de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 10, 12, 13, 15, 16 fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 7 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche; artículos 7, 8, 21 y 29 de la Ley de Uso de Fuego en Terrenos Agropecuarios en el Estado de Campeche ; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el Consejo de Salubridad General emitió el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020;

Que el Consejo de Salubridad General emitió el ACUERDO por el que se modifica el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, en sesión plenaria del 20 de abril de 2020 ordenando mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias, el cual fue publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Ejecutivo Estatal emitió un Acuerdo por el que se instruye a las y los Titulares y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la

Epidemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que en el artículo "PRIMERO" del Acuerdo antes referido, se instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, en caso de considerarlo necesario, eviten los acuerdos mediante los cuales suspendan los procedimientos, la aplicación de recursos, los programas, las acciones, y los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades;

Que, por todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS QUEMAS AGROPECUARIAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. – El presente acuerdo tiene como objeto prevenir un grave deterioro ambiental debido a las altas temperaturas, a la ausencia de lluvia y a la gran cantidad de combustibles naturales en el Estado de Campeche, mismas que han sido reportadas por las autoridades competentes y que, ante la Contingencia Ambiental por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), dichas quemas se consideran un riesgo para la salud pública.

SEGUNDO. –Se suspenden las quemas con fines agropecuarios en el territorio del Estado de Campeche, durante el periodo que comprende de la entrada en vigor del presente acuerdo hasta el día treinta de junio del año dos mil veinte, con independencia del término del Calendario Oficial de Quemias Agropecuarias, que concluye el 15 de mayo del año en curso.

TERCERO. – Quedan suspendidas, durante el periodo que comprende de la entrada en vigor del presente acuerdo hasta el día treinta de junio del año dos mil veinte, la autorización de permisos, así como el aplazamiento de los permisos que se encuentren previamente autorizados.

CUARTO. Los Municipios del Estado de Campeche se coordinarán con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo (SEMABICC), a través de la Dirección de Patrimonio Ambiental de la SEMABICC, para presentar un listado de todos los permisos que se autorizaron para la temporada de incendios 2020, dentro de un plazo de 5 días inmediatos posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; lo anterior, con la finalidad de verificar la existencia de las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a los recursos forestales del Estado de Campeche y reprogramar sus actividades correspondientes.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección de Patrimonio Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo (SEMABICC), para que hagan del conocimiento a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a la Secretaría de Marina (SEMAR), a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Campeche, a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, así como a todas aquellas instancias que considere pertinentes dada la importancia y competencia del tema, sobre la presente medida, para que dentro de sus atribuciones realicen los apoyos correspondientes previamente acordados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - En caso de que el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, emita un nuevo Acuerdo modificando el plazo señalado para la vigencia del ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el plazo señalado en el artículo SEGUNDO del presente Acuerdo, será prorrogado hasta por el tiempo que la autoridad sanitaria estime pertinente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veinticinco** días del mes de **abril** del año **dos mil veinte**.

Licda. Ileana Jannette Herrera Pérez, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

CONVOCATORIA.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ANA MARIA ESPADAS GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado a deducirlo sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 19 de marzo de 2020.-
M.en D. Judicial ANTONIO CAB MEDINA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.-
LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAFAEL ZAMORA SANCHEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTANOTARIA PUBLICANUMERODOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAFAEL ZAMORA SANCHEZ**, DENUNCIA QUE HACE LA C. **MAGDA LIZCANO OLIVARES**; EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2020.-
LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ochenta y dos (82) otorgada ante Mí, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil

veinte, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **ADA LEISLE CASTILLO HERRERA**, quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano **ELIAS TRINIDAD MANZO CASTILLO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 25 de Marzo del 2020.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37, CALLE 16 NUMERO 291, ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA 96, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MANUEL DE JESUS ACOSTA CASTRO**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA DOLORES ABEYTA GASTELUM**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MARZO DEL 2020.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A TODAS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **TOMAS RENÉ NAVARRETE PAVÓN (+)**; QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2020, PARAQUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 No. 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 24 DE **MARZO** DEL AÑO 2020.- LICENCIADO **ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.-**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **SETENTA (70/2020)**, otorgada en esta Capital, el veinticinco de febrero del 2020, ante mí, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y UNO**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria **DE LOS SEÑORES JOSE DEL CARMEN ORTIZ DZIB Y LUCILA COLLI SEGOVIA, TAMBIEN CONOCIDA COMO LUZ MARIA COLLI SEGOVIA Y/O LUZ MARIA COLLI SEGOVIA DE ORTIZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 23 marzo del 2020.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- RÚBRICA.

